



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CASTALLA

8060 ANUNCIO APROBACIÓN BASES REGULADORAS II CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS DEL PLAN RESISTIR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA II CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

EL AYUNTAMIENTO-PLENO en sesión extraordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veintiuno, ha aprobado las siguientes BASES REGULADORAS:

BASES REGULADORAS DE LA II CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

ÍNDICE

Primero. Objeto

Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable

Tercero. Procedimiento de concesión



- Cuarto.** Personas beneficiarias y requisitos
- Quinto.** Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas
- Sexto.** Documentación
- Séptimo.** Tramitación y resolución
- Octavo.** Financiación
- Noveno.** Pago de las ayudas y justificación
- Décimo.** Obligaciones de las personas beneficiarias
- Decimoprimer.** Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas
- Decimosegundo.** Publicidad de las bases reguladoras
- Decimotercero.** Tratamiento de los datos de carácter personal
- Decimocuarto.** Interpretación de las presentes bases
- Anexo I.** Actividad beneficiarias
- Anexo II.** Modelo de instancia

PRIMERO. Objeto

Mediante el DECRETO/LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia ocasionada por el Covid-19, que, como consecuencia de las limitaciones horarias y de aforo, e, indirectamente, por la restricción de la circulación de personas, se han visto muy afectados en su normal actividad, y como consecuencia, en sus ingresos económicos.

Según el Anexo I del DECRETO/LEY 1/2021, el Ayuntamiento de Castalla es beneficiario del Plan Resistir por un importe de 313.009 euros.

Por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 24/02/2021, se aprueba la Bases Reguladoras para la Concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "PLAN RESISTIR", y mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 154/2021 de 10/03/2021 se aprueba la I Convocatoria. Esta primera convocatoria está destinada a los sectores económicos, según codificación CNAE, establecidos en el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell. A la



misma se han presentado un total de 90 solicitudes, resolviéndolas PROVISIONALMENTE mediante Resolución de la Alcaldía 412/2021 de fecha 17/05/2021 por un importe total de 151.364,65 €, y tras la resolución de las alegaciones presentadas, DEFINITIVAMENTE mediante Resolución de la Alcaldía 566/2021 de fecha 22/06/2021, que aprueba la concesión por un importe adicional a la cantidad anterior de 22.972,92 €.

El art. 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) establece que *“Si, al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II”*.

Así, es objeto de estas bases la regulación de la II Convocatoria del Plan Resistir en el municipio de Castalla, por el excedente de recursos sin utilizar, con destino a otros sectores económicos que también se han visto afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, como por ejemplo, el comercio al por menor, adoptando de esta forma todas las medidas posibles que permitan reforzar dichos sectores de actividad y que ayuden a la conservación del empleo, mitigando así las consecuencias sociales que supone la paralización de cualquier actividad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Castalla, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los referidos sectores, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Castalla**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el **ANEXO I** de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” - II CONVOCATORIA - por parte del Ayuntamiento de Castalla, a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.



2. La convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria posterior se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden acceder a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomas o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el **ANEXO I** siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el **ANEXO I** de las presentes bases.
- Que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Castalla.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31 de diciembre de 2020.



- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad

1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.



- Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

- Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.

Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

- Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.

Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.



4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo que rebasen el límite establecido por la normativa en vigor para este medio de pago.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 30 de Abril de 2020 y el último día para la presentación de solicitudes de ayuda prevista en estas Bases.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por las personas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de personas beneficiarias, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera: de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.



Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención

1. Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de las personas beneficiarias finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados **a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente a las presentes bases en el BOP de Alicante**, el cual se dará traslado por medio de la BDNS, tal y como establece el artículo 20.8,a) de la LGS. Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado a presentar para la obtención de la ayuda regulada en las presentes bases estará disponible en la web municipal www.castalla.org.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el registro de Entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castalla <https://carpeta.castalla.org/>, o en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Castalla admite las modalidades que ofrece la plataforma [CI@ve](#) en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.



De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

2. Documentación a aportar por las personas interesadas:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas del la AEAT.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o entidad alternativa.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el RNT (Sistema SILTRA) del mes de diciembre 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de persona beneficiaria a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor/a por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la AEAT (modelo 200 del ejercicio 2019 o posterior).
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.castalla.org (El Ayuntamiento-Instancias-Servicios Económicos-Solicitud de Alta de Tercero).
- Documentación justificativa de los gastos corrientes subvencionables, ajustándose a lo previsto en los apartados QUINTO y NOVENO de estas Bases.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución



1. Tramitación:

Se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por: La Primera Teniente de Alcalde, el Interventor y el Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

En sustitución de sus miembros, se nombrará, al Segundo Teniente de Alcalde en sustitución de la Primera Teniente de Alcalde, al Técnico de Gestión del departamento de Intervención, en sustitución del Interventor, y a la Técnico de Administración General de Secretaría, en sustitución del Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

Este órgano, al que le corresponde la instrucción del procedimiento, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.



En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total disponible para esta segunda convocatoria, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b), 4 del mismo se procederá a incrementar las ayudas concedidas de manera proporcional hasta consumir la cuantía máxima del Plan.

2. Resolución:

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiaria.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3. Comunicaciones:

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castalla así como a través de la web municipal (www.castalla.org) y en la BDNS, cuando proceda.



OCTAVO. Financiación

La cuantía total destinada a atender esta II CONVOCATORIA de las ayudas económicas en el marco del PLAN RESISTIR asciende a un importe total de **69.661,76€** del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021, y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas

1. Justificación:

Cuenta justificativa simplificada (art 75 RGS)

La justificación de las ayudas se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

2. Pago tras examen de documentación.



La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMO. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta



la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Igualmente, de acuerdo con el artículo 18 de la misma LGS, la información relativa a la Convocatoria derivada de las presentes Bases será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, bases y convocatoria se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web: www.castalla.org.

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Castalla, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Castalla.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.



- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Castalla, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castalla.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

*Se adjunta **Anexo I** en la página siguiente.*

Lo cual se hace público, para general conocimiento, y según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la publicidad de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Antonio Bernabeu Bernabeu

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



ANEXO I. Actividades beneficiarias

(En virtud del art. 8.4 del Decreto Ley 1/2021)

EQUIVALENCIAS CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFE IAE

CNAE	CONCEPTO	IAE
710	Extracción de minerales de hierro	E211 E211.1 E211.2
1052	Elaboración de helados	E162 E414.4
1083	Elaboración de café, té e infusiones	E423 E423.1
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	E424 E424.1 E424.2 E424.3 E612.3 E612.7
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas	E426 E426.1 E426.2
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores	E435.4 E453 E454 E454.1 E455 E455.1 E455.9 E482.2
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios	E442.2 E454.2
1420	Fabricación de artículos de peletería	E456 E456.1
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto	



1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas	E474.2
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas	E436.3 E473.4 E473.9 E474 E474.1 E474.3 P322
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes	E475 E475.1 E475.2 E475.3
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma	E475 E475.1 E475.3 E475.4
1820	Reproducción de soportes grabados	
2051	Fabricación de explosivos	E253.8 E255.5 E495 E495.1 E495.9
2441	Producción de metales preciosos	
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	E344 E353 E355 E391 E391.1 E393 E393.1
2731	Fabricación de cables de fibra óptica	E341 E341.1
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	E399 E399.1 E491 E491.1
3213	Fabricación de bisutería y artículos similares	E491.2
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial	E382 E382.2



3530	Suministros de vapor y arie acondicionado	E153 E162
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero	
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles	E617.2
4634	Comercio al por mayor de bebidas	E612.6 E612.7
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería	
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias	
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios	E612.8 E612.9
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco	
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza	
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería	E619.3



4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	E646.8 E647 E647.1 E653.9 E654.5 E659 E659.8 E659.9 E661.1
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados	E644 E644.1 E644.2 E644.3 E644.5
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados	E644.6 E645 E647
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados	E653.9 E659.2 E659.9
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados	E659.4 E675
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados	E651.2 E651.3 E651.4 E651.5 E651.7
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados	E651 E651.6
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados	E659.5
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos	E646.5 E647.5 E659 E664 E664.1 E664.2 E664.9



4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros	E721 E721.1 E729 E729.1 E729.2 E729.3
4932	Transporte por taxi	E721 E721.2
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p	E72 E721 E721.3 E729 E729.1 E729.2 E729.3
5010	Transporte marítimo pasajeros	E731 E731.1 E731.2 E732 E732.1 E732.2
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores	E732.3 E733 E733.1 E733.2 E733.3 E733.4
5110	Transporte aéreo pasajeros	E741 E741.1 E741.3 E742 E742.1 E742.3
5221	Actividades anexas al transporte terrestre	E691.2 E711 E711.1 E711.2 E712 E712.1 E712.2 E751 E751.1 E751.2 E751.3 E751.4 P611
5222	Actividades anexas al transporte marítimos y por vías navegables interiores	E752 E752.1 E752.2 E752.3 E752.4 E752.5 E75.6 E752.7 E752.8
5223	Actividades anexas al transporte aéreo	E753 E753.1 E753.2 E753.3 E753.4 E753.5 E753.9
5813	Edición de periódicos	E476.2



7420	Actividades de fotografía	E493 E493.1 E493.2 E493.3 E973 E973.1
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros	E854 E854.1 E854.2
7712	Alquiler de camiones	E855.9
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos	E855.3 E967.3
7722	Alquiler de cintas de video y discos	E856.2
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	E856 E856.1
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores	E853
7734	Alquiler de medios de navegación	E855.2
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo	E855.1
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p	E852 E855 E855.9 E857 E857.1 E857.2 E857.3 E857.4 E857.5 E857.6 E857.7 E857.8 E857.9 E859
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina	E849.2 E849.7 E973.3 P772



8299	Otras actividades de apoyo a las empresas	E849 E849.1 E849.5 E849.9 E99 E999 P77 P771 P79 P85
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	E966 E966.2
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	E969.2 E969.3 E969.4 E982 E982.1 E982.2 E982.5 P855 P87 P871 P872 P873
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	E691.9 E699
9525	Reparación de relojes y joyería	E691.9 E699
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel	E971 E971.1 E971.2
9604	Actividades de mantenimiento físico	
7500	Actividades veterinarias	E945 P013 P024
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros	E615.1 E654 E654.1 E654.3 E654.3 E654.4
4519	Venta de otros vehículos de motor	E654.3 E654.4
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	E691.2 E751.5



4531	Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	E654.2 E654.6
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	